

Violencia Familiar

Información de interés

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Toda acción, omisión y/o abuso, que afecte o ponga en peligro la vida, la libertad, la seguridad personal, la dignidad, la integridad física, psicológica, económica, sexual, o patrimonial de la persona en el ámbito del grupo familiar.



IMPORTANTE



Podés llamar a los números telefónicos: **0800-5550137** (AVM), **0800-6665065** (Programa de Violencia Familiar), **911, 137, 144** y **102** o acercarte a la comisaría o Comisaría de la Mujer y la Familia más próxima.

MÁS INFORMACIÓN

Para acceder a más información escanear el código QR con la cámara de tu celular.

También es posible acceder desde el sitio web oficial:

www.scba.gov.ar/violenciafamiliar



ACERCA DE LA DENUNCIA

- Puede ser realizada por la víctima (aun cuando se trate de niñas, niños o adolescentes); los representantes legales de las niñas, niños y adolescentes, de los adultos mayores y de quienes tengan alguna discapacidad; y las personas que desde el ámbito público o privado tomen conocimiento o tengan indicios de situaciones de violencia familiar. En todos los casos se reserva la identidad del denunciante.

- Contempla violencia física, psicológica/emocional, sexual/reproductiva, económica/patrimonial.

- El trámite es gratuito.

- No se requiere abogado/a.

- No es requisito presentar testigos; pero si los hubiera pueden ofrecerse.

- Es posible elegir el lugar de inicio de trámite e ir acompañado por alguien de confianza si fuese necesario.



ALGUNAS DE LAS MEDIDAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

- Exclusión del hogar.
- Uso exclusivo del mobiliario del hogar a quien padece violencia.
- Acciones para garantizar la seguridad de quienes pudieran ser agredidos/as.
- Restitución de efectos personales.
- Reintegro al hogar.
- Asistencia legal, médica y/o psicológica.
- Fijación provisoria de cuota alimentaria y tenencia.

- Guarda provisoria de la víctima menor de edad o incapaz.
- Suspensión provisoria del régimen de visitas.
- Prohibición al/la agresor/a de disponer de los bienes conyugales o los comunes de la pareja conviviente.
- Prohibición de acceso o acercamiento al hogar, lugar de trabajo u otros sitios.
- Prohibición al/la agresor/a de la compra y tenencia de armas y ordenamiento del secuestro de las que estuvieran en su posesión.